

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DEL SERVICIO DE TRASLADO, DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO Y ALOJAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA CONSEJERÍA (EXPTE. ENC 2020/0001).

El Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica es el responsable de proveer a los distintos Centros Directivos la infraestructura tecnológica necesaria para el desempeño de su actividad profesional y para cumplir con las responsabilidades que tiene encomendadas, este Servicio cuenta con un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) en la sede de Emergencias 112 Andalucía en Avda del Deporte s/n Sevilla Este y otro en el edificio Torretriana c/Juan Antonio Vizarron s/n, en el que se encuentra todo el equipamiento TI que albergan las aplicaciones corporativas para el trabajo diario de toda la Consejería.

El objeto del ahora denominado encargo, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de aplicación, es, por tanto, el traslado, infraestructura como servicio y alojamiento de la infraestructura TIC de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de las dos sedes en las que se encuentra ahora al Edificio Zoco en la sede situada en Avenida de la Arboleda s/n, en Tomares (Sevilla).

Vista la propuesta de resolución de fecha 31 de enero de 2020, del Coordinador General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de la Adenda del Servicio de Informática de 7 de mayo a la Memoria Justificativa de 22 de enero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada LCSP, se entiende oportuna la ejecución del encargo que a continuación se indica.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) el traslado, infraestructura como servicio y housing o alojamiento de los dos Centro de Proceso de Datos existentes actualmente en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, al Edificio Zoco, en Tomares (Sevilla), en los términos definidos de forma pormenorizada en la memoria justificativa que figura en el presente expediente.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO.

La figura del encargo resolvería los problemas actuales descritos relativos a la necesidad de unificación de las infraestructuras de la Consejería y además permitiría una notoria reducción de costes mediante la práctica de economías de escala, en términos de eficiencia y eficacia tecnológica, ya que se realiza una concentración de servicios a diferentes Consejerías con un ahorro importante para los organismos participantes en el alojamiento.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los beneficios que se derivan de la utilización común de las instalaciones pueden resumirse en la mejora en el consumo eléctrico, mejora en la eficiencia energética (PUE) y en el reparto de los costes fijos entre las distintas Consejerías, lo que permite la reducción de los costes derivados del mantenimiento de las infraestructuras del CPD (climatización, contraincendios, centro de transformación,...), de las comunicaciones con Red Corporativa de la Junta de Andalucía, y de vigilancia, seguridad o limpieza.

Actualmente Sandetel gestiona el Centro de Proceso de Datos de entre otros, los siguientes organismos:

- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (la correspondiente a la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Nodo interconexión de Red Corporativa.
- Punto de Presencia de Red Corporativa.
- CICA.
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Consejería de Educación y Deporte.

La contratación de los servicios comunes directamente por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local encontraría, por una parte, dificultades de carácter legal y presupuestario y, por otra, encarecería con total seguridad el coste de los mismos.

De lo expresado se deduce que la realización de las prestaciones señaladas mediante el presente encargo se configura, frente a la contratación pública individualizada, como una opción más eficiente, y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

La regulación básica sobre los encargos se contiene en el artículo 32 de LCSP. Se analizan a continuación los requisitos exigidos por el citado precepto para la utilización de la figura del encargo en relación con el que pretende ser objeto del presente expediente:

a) Requisitos objetivos.

Las prestaciones que pretenden encargarse, como se deriva de la memoria justificativa, son propias de los contratos de servicios, como se exige en el apartado 1 del meritado artículo 32 de la LCSP. Hablamos, conforme al artículo 17 de la LCSP, de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, como ocurre en el presente caso.

b) Requisitos subjetivos.

SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme a los artículos 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 32 de la LCSP, ya citado, establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración. Asimismo, la disposición final cuarta de la misma Ley, en su apartado 3,



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



determina la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al régimen jurídico de los medios propios personificados, por lo que también deberán cumplir los requisitos establecidos en su artículo 86. A efectos de lo previsto en los citados artículos, para que Sandetel pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella y pueda recibir encargos de dichos poderes adjudicadores, resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su Instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, por lo cual el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018, acordó prestar la conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LCSP, siempre y cuando se mantengan las condiciones presentes en los citados preceptos.

Dicho Acuerdo de Consejo de Gobierno precisaba que la Junta General de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A debería proceder a la inclusión de todas aquellas previsiones estatutarias que resultaran exigibles para su declaración como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, lo cual hizo en su sesión de 5 de octubre de 2018, en el que acordó por unanimidad la modificación de los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 1 de sus Estatutos para la adaptación de los mismos a la posibilidad de ser considerada medio propio de poderes adjudicadores de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales conforme y en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018.

c) Requisitos económicos.

SANDETEL dispone de tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2, en virtud de la Orden de 22 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Requisitos de ejecución del encargo.

El recurso al encargo como cauce jurídico por el que el poder adjudicador se provee de los servicios descritos en la memoria justificativa, está justificado por las condiciones especiales de ejecución concurrentes en el medio propio y en los medios materiales y personales con los que cuenta éste y que se concretan en:

d1) Disponibilidad de medios materiales y personales.

SANDETEL cuenta con medios suficientes para la ejecución del encargo que por la presente se le propone, aportándose al efecto un certificado de la propia entidad en el que se compromete a no superar el umbral de la subcontratación previsto en la normativa vigente.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d2) Condiciones de ejecución que concurren en el medio propio.

La ejecución de los servicios por la vía del encargo se basa fundamentalmente en los siguientes puntos:

- SANDETEL es la entidad pública idónea, habida cuenta de que el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, reconoce como actividades incluidas en su objeto social “el desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales”.

- SANDETEL es la empresa pública de referencia en materia TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, con una alta especialización en la dirección y gestión de este tipo de centros estratégicos para la Administración, desarrollando las labores de supervisión y control orientadas a optimizar la eficiencia, seguridad y alta disponibilidad de los mismos. SANDETEL, dada su naturaleza jurídica, su carácter de medio propio personificado, y en virtud de la experiencia acumulada, está facultada para garantizar la correcta gestión de este tipo de infraestructuras críticas y permite la unificación de los distintos organismos bajo unas infraestructuras compartidas.

TERCERO. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Para realizar el seguimiento del encargo en coordinación con SANDETEL, se designa una dirección técnica del mismo por parte de la Consejería, en la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría general Técnica.

CUARTO. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

SANDETEL, como entidad que recibe el encargo los trabajos, se compromete a ejecutar los mismos ateniéndose a lo expresado en la memoria técnica y esta obligada a comunicar cualquier incidencia que pueda afectar al los servicios contratados. Así mismo se compromete a garantizar y facilitar el acceso de los técnicos que designe la consejería para el mantenimiento, administración y explotación del equipamiento hardware y software en horario 24x7 los 365 días del año.

Tanto la información como el equipamiento hardware y software, que se traslada desde sus ubicaciones actuales al CPD del Edificio Zoco, es propiedad de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en la memoria justificativa tendrán una duración temporal de CINCUENTA (50) meses, a contar desde el inicio de los trabajos, prorrogables por un periodo similar de CINCUENTA (50) meses más.

La fecha de inicio del servicio laaS será el 1 de julio de 2020 y la fecha del Traslado del CPD será del 28 al 30 de agosto de 2020.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO. IMPORTE ECONÓMICO.

El gasto estimado asciende a la cantidad de 469.813,68 € , según se detalla en la memoria justificativa y en el Anexo I que la acompaña, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
2020	Implantación de IaaS	7.714,76 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	123.763,08 €
	Traslado del CPD	45.209,32 €	0900010000 G/11E/22309/00 01	
	IaaS	46.750,35 €		
	Housing	24.088,65 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	
2021	IaaS	65.680,56 €		104.222,40 €
	Housing	38.541,84 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	
2022	IaaS	65.680,56 €		104.222,40 €
	Housing	38.541,84 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	
2023	IaaS	65.680,56 €		104.222,40 €
	Housing	38.541,84 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	
2024	IaaS	18.930,21 €		33.383,40 €
	Housing	14.453,19 €	0900010000 G/11E/21600/00 01	
TOTAL				469.813,68 €

Los importes del IaaS que se corresponden con los dos servicios incluidos son:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
IaaS - Copia de Seguridad	3.800,00 €	45.600,00 €
IaaS - Instancia de Firewall virtual	1.673,38 €	20.080,56 €
TOTAL	5.473,38 €	65.680,56 €

Los ítems estimados están contemplados en el tarifario aprobado por la Orden de 22 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y actualizado mediante Resolución de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago será abonado en certificaciones mensuales, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras recepción de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto y aprobada por la Secretaría General Técnica, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, entre los que deberá incluirse certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

NOVENO. PUBLICACIÓN.

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, ante éste órgano de Contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la citada Ley; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGLG9FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA

A continuación, se detallan tanto los costes del traslado del equipamiento desde ambos CPDs de la consejería, como los costes anuales estimados para el servicio de Housing en las instalaciones del CPD de ZOCO.

Infraestructura como servicio

Se trata de una de las posibles modalidades de servicios en la nube, aunque en este caso se trata de servicios ofertados por Sandetel que residen en el mismo CPD donde se encuentra la infraestructura de la consejería.

En esta modalidad de servicio, la consejería no administra ni controla la infraestructura física subyacente, pero tiene control sobre la configuración y gestión, de los servicios que se desean contratar, que en este caso son dos:

- Servicio de backup: para la realización de copias de seguridad de la información, que reside en el equipamiento que se va a trasladar. Así mismo se podrá realizar la restauración de las copias de seguridad.

Las políticas de backup por defecto inicialmente definida incluye:

1. Una copia completa de los datos que se realiza el primer fin de semana de cada año y que se mantiene por un periodo (retención) de cinco años.
2. Una copia completa de los datos que se realiza el primer fin de semana de cada mes y que se mantiene por un periodo (retención) de un año.
3. Una copia completa de los datos que se realiza el cada fin de semana y que se mantiene por un periodo (retención) de un mes.
4. Una copia incremental de los datos que se realiza cada día laborable (de lunes a viernes) y que se mantiene por un periodo (retención) de un mes.
5. Posibilidad de creación de nuevas políticas en base a las necesidades del organismo.

- Servicio de firewall virtual: para la gestión de la seguridad de las comunicaciones. En este caso se entrega a la consejería dos instancias de firewall virtual, para que esta configure y administre las políticas de seguridad.

La valoración de los servicios de IaaS es:

- Coste de implantación IaaS



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Descripción	Coste	6% Gastos Generales	Tarifa	Unidades (Horas)	Precio
Servicios de implantación					
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	47,78 €	2,87 €	50,65 €	16	810,40 €
OT - Diseño y Arquitectura	44,10 €	2,65 €	46,75 €	40	1.870,00 €
OT - Ingeniería de Despliegue	36,75 €	2,21 €	38,96 €	64	2.493,44 €
Soporte a la Explotación - Bases de Datos	47,94 €	2,88 €	50,82 €	16	813,12 €
Soporte a la Explotación - Redes y Seguridad	44,51 €	2,67 €	47,18 €	4	188,72 €
Soporte a la Explotación - Sistemas	41,09 €	2,47 €	43,56 €	32	1.393,92 €
Soporte a la Explotación - Aplicaciones	34,24 €	2,05 €	36,29 €	4	145,16 €
Total Servicios de Implantación					7.714,76 €

- Coste anual del servicio

Descripción	Coste	6% Gastos Generales	Tarifa	Unidades Mes (1)	Precio Mensual	Precio Anual
IaaS - Copia de Seguridad	0,18 €	0,01 €	0,19 €	20.000	3.800,00 €	45.600,00 €
IaaS - Instancia de Firewall virtual	789,33 €	47,36 €	836,69 €	2	1.673,38 €	20.080,56 €
Total IaaS					5.473,38 €	65.680,56 €

(1) En el caso del servicio de copia de seguridad las unidades para el cálculo son GB y para el caso del servicio de firewall, es por firewall virtual y en este caso se contrata el servicio de 2 firewalls.

Servicio de Housing

El alcance de este servicio consiste en el alojamiento de la infraestructura de la Consejería en el Centro de Proceso de Datos (CPD) corporativo de la Junta de Andalucía en el Edificio Zoco, en el que se incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento de racks o armarios equivalentes (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)
- Conexión a los principales puntos de intercambio de tráfico de Red Corporativa con mínima latencia entre aplicaciones y usuarios.
- Manos remotas para el reinicio de equipos.
- Informe de Seguimiento mensual del servicio.
- Seguro de los equipos alojados.
- Eficiencia energética optimizada
- Servicio de firewall virtual
- Servicio de copia de seguridad

Será RESPONSABILIDAD de Sandetel, como prestatario del servicio de Alojamiento (Housing) la gestión, administración y mantenimiento de las Infraestructuras soporte de los servicios de la Consejería.

De esta forma, Sandetel tiene la obligación de garantizar la máxima disponibilidad de los sistemas de información alojados en sus instalaciones, proporcionando alimentación eléctrica,



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



protección contra incendios, protección física con controles de acceso, alarmas y otras medidas contra posibles intrusos, conectividad y debe contar con un clima de temperatura y humedad adecuado para los equipos en 24x7x365.

- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA redundada e ininterrumpida mediante SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) y grupo electrógeno.
- Centro de Transformación
- Grupo electrógeno
- Instalación eléctrica
- Sistema de Alimentación ininterrumpida (SAI)
- RED DE COMUNICACIONES WAN. Conectividad a Internet y RCJA, redundada y de gran capacidad.
- SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (con redundancia), que garantice que nunca se sobrepasen los 30°C en la sala del CPD. Mantenimiento de unidades de climatización UTA's.
- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, que garantice la integridad de los equipos de la Consejería.
- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA 24X7 (PLC – SCADA), con sondas de temperatura y humedad.
- SISTEMA DE SEGURIDAD, con sistema de control de accesos y videovigilancia. Acceso a las instalaciones del CPD en horario 24x7, con doble control: humano y electrónico.
- INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES, incluida su limpieza. Sala de almacén.

En la presente propuesta también se incluye la contratación de un SEGURO para todo el equipamiento de la Consejería alojado en el Centro de Datos gestionado por Sandetel.

La valoración del servicio de housing es:

Descripción	Coste	6% Gastos Generales	Tarifa	Unidades Mes (1)	Precio Mensual	Precio Anual
Servicios de gobierno de TI						
Coordinador servicios TI	51,32 €	3,08 €	54,40 €	8	435,20 €	5.222,40 €
Técnico admon sistemas experto	42,54 €	2,55 €	45,09 €	4	180,36 €	2.164,32 €
Técnico admon sistemas	36,18 €	2,17 €	38,35 €	2	76,70 €	920,40 €
Técnico apoyo admon sistemas	29,21 €	1,75 €	30,96 €	2	61,92 €	743,04 €
Total Servicios de gobierno de TI					754,18 €	9.050,16 €
Servicios de Alojamiento						
Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	620,13 €	37,21 €	657,34 €	3	1.972,02 €	23.664,24 €
Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	88,10 €	5,29 €	93,39 €	4,5	420,26 €	5.043,06 €
Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	0,5	65,37 €	784,38 €
Total Servicios de Alojamiento					2.457,64 €	29.491,68 €
Total Servicios de Housing					3.211,82 €	38.541,84 €

(1) En el caso de los servicios de gobierno de TI las unidades utilizadas para el presupuesto son horas. En los servicios de alojamiento, las unidades para el cálculo, son el número de armarios o

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



racks a alojar, que en este caso son 3 y el incremento sobre 1,5Kw consumidos por las máquinas ubicadas en esos armarios, en Kw.

Por último el seguro para el equipamiento alojado en el CPD, tiene un coste por cada millón de euros asegurado, se estima que en este caso el coste del equipamiento alojado es de medio millón.

Servicio de Traslado

El alcance de este servicio consiste en el desmontaje del equipamiento ubicado en los dos CPDs, su traslado al CPD de Zoco y el montaje de nuevo de todo el equipamiento, incluyendo el cableado necesario para su funcionamiento, tanto eléctrico como de red.

El traslado físico de los equipos se debe realizar en un fin de semana, preferentemente del 28 al 30 de agosto de 2020:

- El viernes 28 a las 15:00 se cortará el servicio, se harán las últimas copias de seguridad, se desinstalarán los equipos y se trasladarán al edificio Zoco.
- El sábado 29 se instalarán los equipos en Zoco y se conectará el cableado eléctrico y el de red. Todo debe quedar encendido.
- El domingo 30 se comprueban que todos los servicios están operativos.

A continuación, se describe en detalle el alcance del traslado:

1. Desconexión y embalado en origen

- Verificación y chequeo del equipamiento en su ubicación actual.
- Desmontaje del equipamiento en su ubicación actual tras el apagado ordenado.
- Embalaje del equipamiento con material adecuado protector y según directrices del fabricante.

2. Traslado de equipamiento y seguro

- Traslado del equipamiento siguiendo directrices de la dirección del proyecto empleando los medios de transporte y porteadores que aseguren la integridad física y funcional de los elementos.
- Traslado de los armarios rack: se trasladarán vacíos con el fin de evitar que la electrónica sufra.
- Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que garantice el pago de los posibles daños materiales que se deriven de cualquier catástrofe intencionada o no intencionada durante el traslado y manipulación de los equipos.

3. Conexión y desembalado en destino

- Emplazamiento de los racks e instalación eléctrica.
- Conexión de los equipos a la red eléctrica.
- Suministro e instalación del cableado de comunicaciones incluso equipamiento que fuese necesario, será preciso definir previamente a la valoración final la relación de equipos a trasladar y su emplazamiento.
- Desembalado de los dispositivos siguiendo las directrices del fabricante.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Montaje del equipamiento incluyendo la conexión eléctrica, de red, fibra y parcheo en panel repartidor.
 - Apoyo en el arranque y puesta en marcha de los sistemas.
4. Servicio de valor añadido de empresas proveedoras.
- Servicio a desempeñar para el equipamiento de los que se consideren.
 - Continuidad de las prestaciones del servicio de garantía/mantenimiento actuales.
 - Elaboración y entrega de informe previo.
 - Directrices de apagado y transporte
 - Asistencia in situ durante las operaciones de parada de los servicios, apagado del equipamiento y desconexión externa.
 - Desconexión interna del equipamiento.
 - Supervisión de las operaciones de desenracado, embalado y etiquetado de bultos.
 - Supervisión de las operaciones de desembalado y enracado.
 - Conexiónado interno del equipamiento.
 - Asistencia in situ durante las operaciones de conexiónado externo, encendido del equipamiento y puesta en marcha de servicios
 - Elaboración y entrega de informe relativo a incidencias de traslado, actuaciones y situación final del equipamiento.

El apagado del equipamiento y su encendido posterior, así como las copias de seguridad serán responsabilidad de la Consejería. El proceso de desmontaje no se iniciará hasta que el responsable por parte de la Consejería no dé su autorización, una vez que todo el equipamiento se haya apagado.

La valoración del traslado del CPD es:

Descripción	Coste	6% Gastos Generales	Tarifa	Unidades (1)	Precio
Auditoría previa de equipos en CPD	698,78 €	41,93 €	740,71 €	1	740,71 €
Traslado rack (42 U's)	5.768,07 €	346,08 €	6.114,15 €	3	18.342,45 €
Traslado rack (42 U's) con soporte de fabricante	8.817,27 €	529,04 €	9.346,31 €	1	9.346,31 €
Traslado rack comunicaciones (42 U's). Comunicaciones en CPD destino	28.781,91 €	1.726,91 €	30.508,82 €	0,55	16.779,85 €
TOTAL					45.209,32 €

(1) Las unidades para el cálculo, en el caso de la auditoría previa, es un servicio con un coste fijo, definido en el tarifario de SANDETEL y para los demás elementos son el número de armarios a trasladar.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	15/05/2020 14:12:05	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	KWMFJKKK5KUGL69FL2QCGAY43PX9UG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

